

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

417 Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, en la redacción dada por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el anterior y publicado en esa misma fecha, establece el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional afectados.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, a propuesta del Presidente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de enero de 2023,

Dispongo:

Artículo 1

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medio ambiente, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Asimismo asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos de la administración Regional, y la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de proyectos y actuaciones y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con los problemas ambientales de la laguna, así como las de control, prevención y seguimiento de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario.

También asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades y de fomento

y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia del conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hasta la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica.

Y las competencias y funciones de coordinación de policía local, protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1.1 Secretaría General.

- Vicesecretaría.

- Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, con rango de Subdirección General.

1.2 Dirección General de Medio Natural.

- Subdirección General de Política Forestal.

- Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático.

1.3 Dirección General de Mar Menor.

1.4 Dirección General de Medio Ambiente.

- Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

- Subdirección General de Control, Prevención y Seguimiento de Zonas Vulnerables.

1.5.- Dirección General de Universidades e Investigación.

1.6. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

- Subdirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Órgano Directivo u Organismo Público adscrito, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Artículo 3

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asume también las competencias y funciones en materia de caza y pesca fluvial, así como las competencias como órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental en los que a la Dirección General de Medio Ambiente corresponda la función de órgano sustantivo y/o promotor.

Artículo 4

La Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal y protección de la fauna silvestre.

Artículo 5

La Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna.

Quedan adscritos a la Dirección General del Mar Menor los Órganos de Gobernanza del Mar Menor.

Artículo 6

La Dirección General de Medio Ambiente asume las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto en aquéllos en los que actúe como órgano sustantivo y/o promotor en virtud de sus competencias, las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.

Asimismo asume las funciones en el control, prevención y seguimiento de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario.

Artículo 7

La Dirección General de Universidades e Investigación asume las competencias y funciones en materia de Universidades, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, la coordinación, seguimiento y ejecución de planes y programas singulares o estratégicos en el ámbito de su competencia, así como el protectorado de las fundaciones universitarias.

Asimismo, asume las competencias y funciones en el fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, academias científicas y culturales de la Región de Murcia, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hasta la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I.

Artículo 8

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

De la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias dependerá el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia. La dirección del Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia corresponderá al titular de la Subdirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Artículo 9

La Vicesecretaría y las Subdirecciones Generales ejercerán respectivamente las competencias recogidas en los artículos 20 y 21 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición transitoria única

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, los órganos y unidades administrativas en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 23 de enero de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta, Isabel Franco Sánchez.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.